



Agua de }
 Censura con licencia en el basco extramuros
 de San Lucas en que publica y declara treinta
 y siete años, y que se ha por la cantidad de ochocientos
 y sesenta y tres que como se ha acordado de las
 que se han de dar y dar de nuevo, entrego al
 Sr. D. Juan de S. Antonio Abad, por que
 como vecino del mismo se le oblige a ella, y
 ademas tambien a otros iguales por el
 que concepta y uno de mil ochocientos
 y sesenta y dos a D. Jose Rodriguez Arnao por el
 encendido de otras aguas por haberse asi
 decretado el Real Censo de San Lucas, con qual se
 he de dar mil quinientos y de otras Censuras
 en que se ha acordado, como tambien con
 los documentos que acompañan, cuyo fin
 que dice el Pliego puede hacerse del
 parte de donde se ha de dar y dar en el
 utro basco y su término. Entendido que
 esta suposición alencia. Para a la
 non de S. Juan, para que se

Hechas }
 de San Lucas }
 a Censura }

